

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Declarativo R.C.C. María Camila Jiménez Vargas vs. Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. Radicación No. 2022-00167-00.

Dado que el representante legal de la demandada, señalado en el escrito de subsanación, no es ninguno de los que aparece en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad (pdf 14, folios 169 a 170, c. 1), a más de que el aludido funge como apoderado general de la aseguradora, sin embargo, dicha calidad no cumple ni suple la exigida en el numeral 2º del artículo 82 del Código General del Proceso, y que, no obstante se incorporaron imágenes que demuestran la remisión de la demanda, sus anexos y la subsanación de aquella (pdf 12, folios, 122 a 123, c. 1), se echa de menos la constancia de recibido por parte de la demandada de aquel mensaje de datos, siendo indispensable ésta, en aras de determinar si fue o no entregado satisfactoriamente a su destinataria, con fundamento en lo dispuesto en el aparte *in fine* del inciso 4º del artículo 90 del Código General del Proceso, **SE RECHAZA** la demanda de la referencia y, en consecuencia, **SE ORDENA** hacer entrega de sus anexos a la interesada sin necesidad de desglose.

En firme esta decisión y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Hernan Andres Velasquez Sandoval

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79362e4c84ff2dd485f2b3e124ea56894e99559d1b77de44032a1499e2578c47**

Documento generado en 18/11/2022 04:19:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>